ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2023– MDS

Sabandía, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre de 2023, Informe Nº 128-2023-MDS/GAT de fecha 13 de octubre del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 015-2023/ALE/EEZ de fecha 17 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74º, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, la gerencia de Administración Tributaria considera pertinente seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Sabandía, y una de las formas es incentivando a través de entrega de premios, con el objetivo de la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y formar una cultura tributaria;

Que, mediante Informe Nº 128-2023-MDS/GAT, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y posterior aprobación por el pleno de Consejo;

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, y que además fortalecerá la identificación de nuestro distrito, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2023/ALE/EEZ de fecha 17 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "Elévese al Pleno del Consejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece la "Ampliación de Amnistía Tributaria 2023", para deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo de la fecha 20 de octubre del 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SABANDÍA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la presente Ordenanza, que tiene por objetivo reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Sabandía, con los siguientes beneficios:

a) IMPUESTO PREDIAL

DETALLE	IMPUESTO PREDIAL
Deudas del año 2023 hacia atrás	100% descuento de intereses

b) ARBITRIOS MUNICIPALES

DETALLE	ARBITRIOS MUNICIPALES
Deudas del año 2023 hacia atrás	100% descuento de intereses

c) MULTAS TRIBUTARIAS

DETALLE	EXONERACION
Multas Tributarias	100% de exoneración

d) EN ESTADO COACTIVO

DETALLE	DESCUENTO
Todas las deudas en estado Coactivo	100% descuento de intereses

ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES
Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios tributarios de la presente ordenanza todos los contribuyentes, incluso aquellos que se encuentren dentro de un proceso de Fiscalización Tributaria y en Ejecución Coactiva.

ARTICULO TERCERO. - DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES
El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- DISPONER la máxima difusión de la presente Ordenanza y **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web de la Entidad y por los diferentes medios de comunicación; así como notificar a las Áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE